

ALIMENTOS CAZAMONTÉZ, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 37- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de Seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53976

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ALIMENTOS CAZAMONTÉZ, C.A

Número de expediente: **454-53976**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Yo, JOSE GREGORIO CONTRERAS FELAIRAN, venezolano, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad N° 9.002.006, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 26.363, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, suficientemente autorizado por los accionistas de la Sociedad Mercantil **ALIMENTOS CAZAMONTÉZ, C.A.**, ante usted con el debido acatamiento ocurro de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle original del Documento Constitutivo de dicha Compañía, el cual está redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted, tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro y publicación del precitado Documento Constitutivo Estatutario y me expida copia certificada del presente escrito, del auto que lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario, a los fines de su publicación de conformidad con la Ley. Es Justicia. Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Viernes 07 de Agosto de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSE CONTRERAS IPSA N.: 26363, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 37 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 212225.18 Según Planilla RM No. 45400242715. La identificación se efectuó así: JOSE GREGORIO CONTRERAS FELAIRAN C.I: V-9002006 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: ALIMENTOS CAZAMONTÉZ, C.A Número de expediente: 454-53976 CONST Nosotros, MANUEL GREGORIO GONCALVES FERNANDEZ Y DANIELA ALEJANDRA GONCALVES ATENCIO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. 10.037.966 y 31.814.096, respectivamente, domiciliados en Valera, Estado Trujillo, por medio del documento declaramos: Que hemos constituido una Compañía Anónima que se registró por las Cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, las cuales son elaboradas en forma amplia a fin de que sirvan también de Estatutos Sociales. Las Cláusulas que rigen a la Compañía son las siguientes: PRIMERA: El nombre de la Compañía es **ALIMENTOS CAZAMONTÉZ, C. A.** SEGUNDA: El objeto de la Compañía es la preparación y elaboración de toda clase de platos, comidas rápidas, repostería, postres y Pasapalos nacionales e internacionales. Compra, venta, comercialización, distribución, importación y/o exportación de materias primas alimenticias, productos semielaborados, envasados y congelados. Preparación y servicio de bebidas no alcohólicas, jugos naturales, refrescos, café e infusiones. Expendio y venta de bebidas alcohólicas, licores nacionales e importados, por botella o por copas, cócteles y cervezas, ya sea para consumo dentro del establecimiento o para llevar. Servicios de catering, banquetes y organización de eventos sociales, corporativos, públicos o privados, así como el alquiler de mobiliario, mantelería y utensilios de cocina. Servicio de entrega a domicilio (delivery) y operaciones de comercio electrónico a través de plataformas digitales propias para proyectar el servicio. Explotación del negocio bajo el modelo de franquicias, concesiones, agencias o sucursales, tanto a nivel nacional como internacional. Realización de cualquier otra actividad de lícito comercio civil o mercantil, que sea conexa, accesoria o complementaria del objeto principal de la Compañía. TERCERA: El domicilio principal estará en la Calle 29 "Mirabel", entre Avenidas Bolívar y seis, Quinta Cazamontéz, casa S/N, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales o explotaciones en otros lugares del país, según lo decida la Asamblea de Accionistas, con las únicas limitaciones que impongan las Leyes de Venezuela. CUARTA: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de su constitución, pudiendo ser prorrogada o disminuida por la Asamblea de Accionistas. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000.), dividido en CINCO MIL (5.000) Acciones Nominativas de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,=) cada una. En Asamblea de Accionistas se puede elevar el Capital Social tantas veces se considere conveniente, pudiendo en caso de urgencia convocar a tal fin a una Asamblea Extraordinaria. En caso de aumento del Capital Social o de Venta de Acciones, los Accionistas tendrán preferencia para suscribirlo en proporción al monto de sus respectivas Acciones. SEXTA: El Capital de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000.), ha sido suscrito por los Accionistas de la siguiente forma: El accionista MANUEL GREGORIO GONCALVES FERNANDEZ, ha suscrito CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) Acciones y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir, la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 4.500.000,=) y la Accionista DANIELA ALEJANDRA GONCALVES ATENCIO, ha suscrito QUINIENTAS (500) Acciones y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir, la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00). Dicho capital ha sido suscrito y pagado totalmente según consta en Balance de Constitución anexo. Nosotros, MANUEL GREGORIO GONCALVES FERNANDEZ y DANIELA ALEJANDRA GONCALVES ATENCIO, ya identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades o hechos ilícitos contemplados en la Leyes Venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEPTIMA: Los títulos de las Acciones serán firmados por los miembros de la Junta Directiva. La propiedad de las Acciones se establece mediante la inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. OCTAVA: La suprema dirección y control absoluto de los negocios de la Sociedad corresponden a la Asamblea General de Accionistas, la cual representan a la universalidad de éstos dentro de los límites de sus atribuciones y sus decisiones son obligatorias para todos ellos, aún cuando no hubieren asistido a sus sesiones. NOVENA: Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias. Las mismas estarán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente. La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez por año, dentro de los noventa (90) días siguientes al término del ejercicio, previa convocatoria de acuerdo con la Ley. En sus reuniones cada Accionista tendrá un voto por cada Acción que posea o represente. Tal representación podrá ejercerla un Accionista de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias se consideran válidamente constituidas siempre que en ellas esté representado un número de Accionistas que represente el 90% del Capital Social. Las resoluciones tomadas en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán constar en Acta que será escrita en un libro para tal fin. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por convocatoria de la Junta Directiva o a petición del comisario o de un número de accionistas que represente por lo menos el 90% del Capital

Social. DECIMA: Las Convocatorias a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales, o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Si la Asamblea fuere Ordinaria y no concurriera un número de Accionistas necesario para constituirse, se pospondrá para tres (3) días después, a la misma hora, sin necesidad de nueva convocatoria. Si en esta oportunidad tampoco hubiere quórum se hará una tercera convocatoria con cinco (5) días de anticipación, previéndose en ella que la Asamblea quedará válidamente constituida sea cual fuere el número y la representación de los Accionistas que asistan. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos y Acciones representadas. Si hubiera empate se considerará improbad el asunto objeto de a votación. DECIMA PRIMERA: Son atribuciones de las Asambleas Ordinarias: 1) Aprobar o improbar las cuentas y el Balance, así como el Informe anual que debe presentar la Junta Directiva y el Comisario al final de cada Ejercicio Económico. 2) Nombrar la Junta Directiva y el Comisario. 3) Resolver sobre cualquier otro asunto comprendido en la convocatoria. Corresponde a las Asambleas Extraordinarias: 1) Conocer de los asuntos que previa convocatoria le somete para su consideración la Junta Directiva o los Accionistas. 2) Deliberar y resolver sobre lo no atribuido a la Asamblea Ordinaria o a la Junta Directiva. 3) Hacer el nombramiento de la Junta Directiva y del Comisario en caso de falta absoluta o temporal de ellos en forma imprevista. DECIMA SEGUNDA: La administración, gestión y dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, conformada por dos (2) miembros, cuyos cargos serán denominados PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, los cuales serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente. La Junta Directiva ejercerá sus funciones de acuerdo con las instrucciones recibidas en la Asamblea de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva serán Accionistas o no, y durarán en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reemplazados o removidos de sus cargos antes de terminar el periodo para el cual fueron nombrados, al igual que pueden ser reelegidos. Si vencido dicho periodo, no fuesen reemplazados o reelegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos y con las mismas facultades, hasta que sean ratificados en sus cargos o se hagan nuevas designaciones. DECIMA TERCERA: El PRESIDENTE representará con su sola firma a la Sociedad de forma plena e ilimitada y queda plenamente facultado para representarla en todos los asuntos o negocios para los cuales haya sido constituida. En consecuencia A) Podrá fijar los gastos generales de la Sociedad; B) Tomar dinero a préstamo a nombre de la Compañía para las gestiones sociales y dar con tal fin si fuere necesario Garantías Prendarias, Hipotecarias, Fideyusorias; C)- Abrir cuentas bancarias y movilizarlas; D) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles de la Compañía. E) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él; F) Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la Empresa, G) Nombrar Apoderados Judiciales, Gerentes o Factores Mercantiles, confiriéndoles las facultades que crean conveniente, pudiendo revocar dichos nombramientos. H) Nombrar a los empleados y fijar los sueldos respectivos: 1) Contratar las obras y servicios que se hayan de realizar para el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad; J) Ejecutar las decisiones tomadas en las Asambleas; K) Firmar la correspondencia relativa al giro ordinario de los negocios; L) Celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, giros o letras de cambio, M) Puede asimismo, convenir, transigir, desistir, darse por citado en nombre de la Compañía; N) Someter a consideración de la Asamblea de Accionistas el Balance de la misma; O) Convocar a las Asambleas de la Sociedad, sean Ordinarias o Extraordinarias, P) Comprar y vender bonos en moneda nacional o extranjera; y en fin, ejecutar todos los actos que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios y el cumplimiento del objeto de la Compañía. DECIMA CUARTA: Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la caja social tres (3) acciones cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA QUINTA: El VICEPRESIDENTE tendrá las atribuciones que le designe el PRESIDENTE. Las faltas absolutas del PRESIDENTE las suplirá el VICEPRESIDENTE, hasta culminar el periodo para el cual fue designado. DECIMA SEXTA: La Junta Directiva resolverá por mayoría de votos y se reunirá al menos una vez por mes o cuantas veces lo crean necesario. El sueldo de los Administradores, así como el del Comisario, serán fijados por la Junta Directiva, DECIMA SEPTIMA: El ejercicio anual de los negocios de la Compañía comenzará el día 1° de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará en el momento en que se hayan cumplido los requisitos de Registro y Publicación de la Compañía y terminará el 31 de diciembre del año 2.026. DECIMA OCTAVA: Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico se procederá a la formación del Balance General de la Compañía, de conformidad con la Ley y los usos contables y mercantiles, determinando las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. De los ingresos se deducirán los gastos de explotación, los gastos generales, incluyendo las utilidades de Ley del personal, las cuotas que fije la Junta Directiva para la amortización de los bienes depreciables, las pérdidas que puedan haber por cualquier concepto, las sumas que determine la Asamblea como remuneración de los Administradores, las cantidades que resuelva la Junta Directiva para la formación de fondos o apartados para prestaciones sociales, cuentas incobrables y cualquier otro que juzgue conveniente, más un apartado para el pago del Impuesto sobre la Renta y después de hechas las mencionadas deducciones, la suma que resulte será considerada como la utilidad líquida de la Compañía y es la base para las siguientes deducciones: a) Se apartará un cinco por ciento (5%) para fondos de Reserva Legal hasta que este alcance al diez por ciento (10%) del Capital Social. b) De la utilidad líquida y después de efectuar la Reserva Legal, de conformidad a lo señalado en la letra a), se apartarán las cantidades que la Asamblea resuelva para formar otros fondos de reserva. c) Después de efectuar las deducciones contempladas en las letras a) y b) de esta Cláusula, la utilidad líquida restante se llevará a una cuenta de Superávit, sobre la cual la Asamblea decidirá su reparto o aplicación. DECIMA NOVENA: En concordancia con la Cláusula anterior y con las demás Cláusulas en general, todo accionista, independientemente del número de Acciones que posea, detente o represente, tendrá derecho de solicitar a la Junta Directiva información de la Contabilidad, Libros, Balances y demás recaudos contables, así como de la documentación en general de la Sociedad, por si sino o por medio de abogados, profesionales, técnicos o auxiliares en materia económica y contable. VIGESIMA: La Compañía tendrá un Comisario, que será nombrado por la correspondiente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quien durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido, permaneciendo en sus funciones hasta que dicha Asamblea lo ratifique o lo revoque. Tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio. VIGESIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva, se procederá conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. VIGESIMA SEGUNDA: Para el primer periodo ha sido designado como PRESIDENTE de la Compañía al Accionista MANUEL GREGORIO GONCALVES FERNANDEZ y como VICEPRESIDENTE a la Accionista DANIELA ALEJANDRA GONCALVES ATENCIO. Se designa como COMISARIO de la Compañía a la ciudadana ANDREA KARELY GARCIA BECERRA, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la Cédula de Identidad N° 18.458.813, inscrita en el Colegio Público de Contadores bajo el N° 116.034, domiciliada en Valera, Estado Trujillo. Se autoriza al ciudadano JOSE GREGORIO CONTRERAS FELAIRAN, venezolano, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad N° 9.002.006, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 26.363, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, para que dé cabal cumplimiento a las formalidades legales relativas al registro y publicación del presente Documento Constitutivo Estatutario y posterior sellado de los Libros de la Compañía. MANUEL GREGORIO GONCALVES FERNANDEZ. DANIELA ALEJANDRA GONCALVES ATENCIO. Viernes 07 de Agosto de 2026, (FDOS.) JOSE GREGORIO CONTRERAS FELAIRAN C.I: V- 9002006 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. **454.2026.3.439** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA